

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2020-00410.

NOTIFICADO POR ESTADO No.056 DEL 09 DE ABRIL DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

ACLÁRESE la petición allegada por el apoderado actor respecto a la medida provisional de autorización de residencia separada de los cónyuges, por cuanto en el hecho 8 de la demanda, se indica que la pareja vive separada de hecho desde el 10 de marzo de 2018 y hasta la fecha de presentación de esta demanda, no ha habido reconciliación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:


736a945e7518706217ffdbd1e3ca8ffe757b8607d33884bd5622492ac3df7e34

Documento generado en 08/04/2021 04:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB